

**INFORME FINAL**

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DAMAS**

**VIGENCIA EVALUADA 2020**

1

**JAIME LONDOÑO FLÓREZ**  
Contralor Departamental del Guaviare

**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

**NOHEMILCE QUINTERO CETINA**  
Profesional Universitario

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE**  
San José del Guaviare  
Octubre de 2021

## Tabla de contenido

1.	JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2.	FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN .....	5
3.1.	OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2.	SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS) ....	5
3.3.	CALIDAD (VERACIDAD) .....	5
4.	PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA .....	5
4.1.	OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2.	SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA .....	6
4.3.	CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad) .....	6
4.4.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA .....	7
4.4.1.	GESTIÓN PRESUPUESTAL .....	7
4.4.1.1.	Planeación presupuestal .....	7
4.4.1.2.	Ejecución Presupuestal.....	8
4.4.1.3.	Cierre Presupuestal .....	11
4.4.1.4.	Tesorería .....	11
4.4.2.	INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	12
4.4.3.	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA .....	16
4.5.	EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....	17
4.6.	CONTROL FISCAL INTERNO.....	18
5.	CONCLUSIONES.....	19

## INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2020** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DAMAS**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

## 1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa LAS DAMAS correspondiente a la vigencia 2019 y 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

### 3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020:

5

#### 3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

#### 3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

#### 3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

### 4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

#### 4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa LAS DAMAS, rindió la cuenta de la vigencia 2020 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar **que** La cuenta para la vigencia 2020 fue rendida el 15 de febrero de 2021, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE  
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13  
TIPO DE INFORME: (T) T O DAS LAS ENTIDADES  
(000046) INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DAMAS  
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2021/02/15 20:27:29  
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en **9.19** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

#### 4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 25.12 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia (30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

La insuficiencia de los formatos señalados incidió negativamente en la calificación de dicha variable.

#### 4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

7

El puntaje atribuido resultó en 50.23 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

## **4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA**

### **4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL**

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE\_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

- ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación: (SI SE CARGO)
- ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)
- ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).
- ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).
- ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)
- ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre vigencia (SI SE CARGO)
- ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)
- ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

#### **4.4.1.1. Planeación presupuestal**

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

### **Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales**

Para la vigencia 2020 el Consejo Directivo de la Institución Educativa LAS DAMAS mediante el acuerdo 007 de fecha 27 de noviembre de 2019,

aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un valor total de CIENTO CUARENTA Y DOS CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$142.402.908) y mediante la Resolución 001 de fecha 29 de enero de 2020 el rector de la Institución educativa Liquidada el presupuesto por el valor aprobado por Consejo Directivo

#### 4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

##### Vigencia 2020

El presupuesto de IE LAS DAMAS refleja las siguientes novedades:

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES SEGÚN PASIVA		ACTOS ADMINISTRATIVOS (En pesos \$)			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 142.402.908	Resolución 1 (29/ 01/ 2020)	\$ 142.402.908,00	\$ 142.402.908	\$ 0
ADICIONES	\$ 0,00	Acuerdo 002(03/ 12/ 2020)	\$ 19.000.000,00	\$ 19.000.000,00	-\$ 19.000.000
REDUCCIONES				\$ 0	\$ 0
TRASLADOS	\$ 0			\$ 0	\$ 0

**HALLAZGO 1 (A) OBSERVACIÓN 1:** En la ejecución activa y pasiva no se refleja la adición del presupuesto Acuerdo No. 02 de fecha 03 de diciembre de 2020, por valor de \$19.000.000. Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

**RESPUESTA ENTIDAD:** analizada la observación se pudo determinar que se relacionó la Adición del Acuerdo No.002 del 03/12/2020 por valor 19.000.000 en la ejecución activa y por error no se relacionó en la ejecución pasiva.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la respuesta de la institución educativa donde manifiesta que por error no registro la adición en la pasiva, deja evidenciar la falta de control en la ejecución del presupuesto lo que puede ocasionar que no se comprometan recursos disponibles. Con la



finalidad que se tomen las acciones correctivas se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterios:** Resolución 79 de 2012 expedida por Contraloría Departamental del Guaviare. Decreto 111 de 1996 Artículo **71**. Estatuto General de Presupuesto

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** información presupuestal no fiable.

### Ingresos

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 75.550.230}{\$ 142.402.908} = 53,05\% \quad 46,95\%$$

La institución educativa recaudo efectivamente \$ 75.550.230 lo que equivale al 53.05% del total del presupuesto estimado.

### Gastos

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 66.274.083}{\$ 142.402.908} = 46,54\% \quad 53,46\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE LAS DAMAS en la vigencia 2020 asciende a (\$66.274.083) lo que equivale a un 46.54% del total estimado.

De \$ 75.550.230 recaudado en la vigencia 2020, la Institución Educativa ejecutó \$66.274.083, un 87.72 % de ejecución.

**HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 2.** El gasto de Institución Educativa LAS DAMAS se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde 2020/01/01 Hasta 2020/12/31, registro (8) contratos por valor total de \$65.615.308, información NO concordante con la certificación anexada "formato\_202013\_f41\_iecdg\_certificacioncontratos, en dicha certificación se menciona la Institución Educativa Caño Blanco II. Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** En la certificación anexada en el formato\_20213\_f41\_iecdg\_certificacioncontratos, se relacionó los contratos y no se relacionó las órdenes de pago que corresponde a la renovación de pólizas de manejo, debido que este tipo de pago no se le hace contrato según lo estipulado por Manual de Contratación de la Institución.

10

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** El anexo que se solicita debe indicar el total de los contratos celebrados en la vigencia, la institución educativa reportó una información haciendo alusión a otra institución, lo que genera confusión sobre la información que se está reportando. Con la finalidad que se tomen las acciones correctivas se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterios:** Resolución 79 de 2012 expedida por Contraloría Departamental del Guaviare

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: información no fiable.

**HALLAZGO 3 (A) OBSERVACIÓN 3:** Se verificó que los contratos reportados en SIA OBSERVA tengan el certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal. La institución educativa, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos. Sin embargo, la Institución Educativa no reporto completa la relación de CDP Y RP, relacionó un total **\$ 65.615.308,00** y en la ejecución de gastos se registran compromisos por \$ 66.274.083, presentado una diferencia de \$ 658.775,00; Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Por error involuntario no se relacionó las Órdenes de pago correspondientes a renovación de la póliza de manejo.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La institución acepta que no relacionó el CDP y RP correspondiente a la orden de compra de la póliza de manejo, no se tiene el cuidado y control debido con la información que se reporta en la cuenta. Con la finalidad que se tomen las acciones correctivas se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterios:** Resolución 79 de 2012, expedida por la Contraloría Departamental del Guaviare.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Información presupuestal no confiable.

#### 4.4.1.3. Cierre Presupuestal

##### Constitución de reservas presupuestales

Mediante la Resolución 001 de enero 15 de 2021, la institución educativa constituyó la siguiente cuenta por pagar:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	BENEFICIARIO	CONTRATO	VALOR RESERVA
21.02.0207	SERVICIO DE INTERNET	TVI DIGITAL	006-2020	\$5.467.636,24
total				\$5.467.636,24

##### Cuentas por pagar

La Institución Educativa reportó que para la vigencia 2020 no se constituyeron cuentas por pagar.

##### Ejecución Cuentas por pagar y reservas presupuestales

Las Institución Educativa reportó los formatos [\[F10 AGR\]](#): FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal y [\[F11 AGR\]](#): FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar como no aplica, en la vigencia 2019 no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

#### 4.4.1.4. Tesorería

##### Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

[\[F09 CDG\]](#): EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (SI SE CARGO)

Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

**HALLAZGO 4 (A) OBSERVACIÓN 4:** El libro de registro y control del PAC no reporta la adición de las apropiaciones. Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

12

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** analizada la observación se pudo determinar que se relacionó la Adición del Acuerdo No.002 del 03/12/2020 por valor 19.000.000 en la ejecución activa y por error no se relacionó en la ejecución pasiva y el PAC.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la respuesta de la institución educativa donde manifiesta que por error no registro la adición en PAC, deja evidenciar la falta de control en la ejecución del presupuesto lo que puede ocasionar que no se comprometan recursos disponibles. Con la finalidad que se tomen las acciones correctivas se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterios:** Decreto 111 de 1996 Artículo **74**. Estatuto General de Presupuesto.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Información presupuestal incompleta.

#### **4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Se reporta la información contable a través del FORMATO\_F01\_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)

**HALLAZGO 5 (A) OBSERVACIÓN 5:** Se observa que la Institución Educativa no ha elaborado el Manual de Políticas que aplique a la Institución Educativa, mediante la Resolución No. 01 de fecha 10 de diciembre de 2020, la Institución Educativa adopta el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare. Si bien es cierto que la Institución educativa es agregada a la Gobernación del Guaviare, no todas las políticas contables definidas para la Gobernación del Guaviare aplican a las instituciones

educativas, cada entidad debe tener las políticas contables a la medida y realidad de la entidad. La Institución educativa debe definir y adoptar las políticas que le apliquen. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Con la Gobernación del Guaviare se viene trabajando en la socialización del Manual de Políticas Contables, para determinar que políticas cumplen para la institución, y así poder hacer su propio manual bajo las políticas contables de la Gobernación, debido que se consolida la información financiera con esta entidad.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Si bien es cierto la institución educativa ha realizado gestiones con relación al manual de políticas contables, no han sido efectivas; mediante la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 se estableció el marco normativo para entidades de gobierno el cual contempla que el Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. Cada entidad de tener manual de políticas contables a su medida y la Institución a la fecha no lo tiene adoptado e implementado. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

**Criterio:** Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos y actividades.

2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)

7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

### **Balance General “Anexos 1 y 2” Vigencia 2020**

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente para la vigencia 2020.

### **Cajas Menores**

**FORMATO\_F02A\_CDN Relación de Caja Menor:** La institución Educativa no constituyó caja menor en la vigencia 2020, reporto el formato como NO APLICA.

### **Cuentas Bancarias**

**FORMATO\_F03\_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre:** Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad reporta tres (3) cuentas bancarias, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal de 2020.

**FORMATO\_F05\_CDG Propiedad, planta y equipo:** SE CARGÓ.

**Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad**  
**FORMATO\_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento:** SE CARGÓ.

La institución educativa reportó en la cuenta rendida para el periodo 2019 la póliza de manejo global número 620 64 99400000 2036 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia vigencia reportada entre el 07-03-2019 al 07-03-2020, valor asegurado de \$1.000.000 y la póliza de manejo global número 620 64 99400000 **2288** expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia vigencia reportada entre el 22-04-2020 al 22-04-2021, valor asegurado de \$3.000.000 afianzado: Director Rural. No se reportó póliza de manejo para el tesorero

**HALLAZGO 6 (A) OBSERVACIÓN 6.** Se evidencia que durante el 08 de marzo de 2020 al 21 de abril de 2020, no se reportó póliza de manejo que ampare al rector, y no se reportó póliza de manejo para el tesorero para la vigencia 2020. De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Es cierto, esta situación se presentó debido a que el director no se encontraba en el Municipio de San José del Guaviare; y por la Emergencia Sanitaria en tiempo de pandemia no fue posible, sin embargo, una vez se acercó a la ciudad de San José se procedió a adquirir la póliza de amparo. Es importante señalar que durante este lapso de tiempo no se realizó ningún pago por concepto de contratación, que pudiera generar algún detrimento patrimonial, se solicita respetuosamente retirar la observación.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** De acuerdo a la respuesta donde se acepta la observación, se insta a la institución tener control de las vigencias de las pólizas para que se realice en termino la renovación de las mismas. Con la finalidad que se tomen las acciones correctivas se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 - artículo 107 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

### 4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**FORMATO\_F41 Informes complementarios:** SE CARGÓ

ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).

**FORMATO\_FIG\_CDN Información general:** SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).



## 4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El 2 de febrero de 2021 quedó suscrito el plan de mejoramiento, revisada la plataforma SIA CONTRALORÍAS, la Institución educativa reporto el avance al plan de mejoramiento suscrito, cumpliendo parcialmente las acciones.

17

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>60,0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente
---------------------

## 4.6. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

18

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93,5	0,30	28,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	85,5	0,70	59,8
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>87,9</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



## 5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DAMAS** correspondiente a la vigencia 2020, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado un concepto de la gestión **FAVORABLE** producto de la calificación total de **84.5 puntos** según la matriz anexa

19

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por INSTITUCIÓN EDUCATIVA **LAS DAMAS se FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

### ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	91,9	0,1	9,19
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83,7	0,3	25,12
Calidad (veracidad)	83,7	0,6	50,23
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>84,5</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

**ANEXO: PLAN DE MEJORAMIENTO**

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la entidad auditada deberá elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

21

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Institución Educativa, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

El formulario F\_43CDG del Plan de Mejoramiento (Excel) para el diligenciamiento se puede descargar del anexo de la rendición de cuenta en la plataforma SIA Contraloría a través del usuario asignado a cada entidad.